

Expediente Consorcio: 7/2025

Bases Selección de Personal

Asunto: Provisión de UN PUESTO de PERSONAL DE APOYO (ADMINISTRATIVO)
para el PROGRAMA EMPACE 2025-2026

ANEXO BASES

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SONDEO A TRAVÉS DE LABORA EMPLEO DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DE APOYO (ADMINISTRATIVO) EXPEDIENTE NÚMERO EMPACE/2025/27/03 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

1. OBJETO DE LAS BASES

Para la ejecución del Proyecto Plurianual “Conecta Vinalopó: Suma y Sigue” con número de expediente **EMPACE/2025/27/03** y cuya financiación es al 100% de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Según se desprende del proyecto aprobado, tal como se indicaba en las memorias, se requería la contratación de:

1 puesto de Responsable de Coordinación al 100% de la jornada.

4 puestos de Personal Técnico al 100% de la jornada.

2 puestos de Personal de Apoyo (Administrativos) al 100% de la jornada

Siendo aprobada la convocatoria del proceso de selección por medio del sistema de concurso-oposición.

CONSIDERANDO que, una vez finalizado el proceso selectivo y tras agotar la bolsa de Personal Técnico A2, el pasado 30 de junio de 2025 se inició el proyecto a falta de dos puestos que cubrieran estos perfiles.

CONSIDERANDO que habiendo recibido comunicación el día 23/10/2025 de la renuncia al puesto de personal de apoyo de un administrativo del proyecto y tras agotar la bolsa de personal de apoyo (administrativo/a), y debido a la premura de los plazos para la contratación de este puesto.

RESULTANDO por ello, la necesidad de la contratación con carácter de urgencia de un puesto de personal de apoyo (administrativo) de forma laboral con carácter temporal bajo la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, mediante procedimiento de **SONDEO, A TRAVÉS DE LABORA EMPLEO**, como se realiza normalmente en los programas de empleo y en los proyectos financiados por la Dirección General de Empleo y Formación y por el propio Organismo Autónomo citado, mediante una oferta centralizada en el Espai LABORA Empleo de Elda – Ortega y Gasset, procedimiento en el cual se garantiza la búsqueda inicial de los

trece municipios que forman parte de este Consorcio.

RESULTANDO, Según el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

El nuevo apartado 1 ...“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo 1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

.... contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial.

----De acuerdo con el criterio de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, esta disposición transitoria es aplicable a los contratos que se suscriban en el marco de cualquier programa de fomento de empleo subsumible en las políticas activas de empleo, tal como se definen en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Artículo primero. Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, queda modificado como sigue:

.....Tres. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Duración del contrato de trabajo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, **ADQUIRIRÁN LA CONDICIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS FIJAS**. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente. Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Por tanto, la reforma laboral de 2021 ha modificado los umbrales a partir de los cuales la concatenación de contratos temporales supone la consideración de fijo.

2. PUBLICIDAD

A fin de obtener un proceso selectivo de méritos y capacidad, atendiendo a los criterios de idoneidad y libre concurrencia, se publicará la oferta de empleo en LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación. El objetivo es dotar de trabajo a una persona desempleada o en situación de mejora de empleo y por ello se efectúa la selección mediante sondeo de LABORA Empleo, a través de candidatas/os obtenidos de dicho servicio autonómico.

Con el fin de mejorar la publicidad al proceso de sondeo efectuado por LABORA Empleo, se facilitará a los Ayuntamientos consorciados, con anterioridad al inicio del procedimiento, las bases, para poder ser publicadas en las diferentes páginas webs de los

Ayuntamientos consorciados, así como en la propia del Consorcio.

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO (incluidas en la propuesta de la Secretaría Técnica, y aprobadas por el Consejo Rector).

I) Denominación: Proyecto Plurianual “CONECTA VINALOPÓ: Suma y Sigue” EMPACE 2025-2026.

II) Carácter, condiciones y características: Relación Laboral temporal, contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo (Art. 15. del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre), y ajustada a **la reforma de la contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Según Orden 12/2016, de 29 de julio, de BASES del Programa EMPACE Art.5. 2 “**Las subvenciones compensarán los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal técnico y de apoyo...**” Art. 5. 3 “**A los efectos de esta orden, únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales.**”

III) Duración: La **duración del contrato laboral temporal** con los aspirantes adjudicatarios será **durante el plazo de ejecución del proyecto.**

Según RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria anticipada plurianual para los ejercicios 2025 y 2026 de las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 1/2023, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

*“Séptimo. Plazo de ejecución. Los proyectos podrán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025, con fecha límite de inicio el 30 de junio de 2025. En todo caso, **tendrán que finalizar como fecha límite el 31 de diciembre de 2026**”*

IV) Perfiles (competencias profesionales), requisitos (titulación y experiencia) y funciones de las personas candidatas:

PERFILES:

PERSONAL DE APOYO (Categoría Grupo C. Subgrupo C1): mínimo título académico de Bachiller o de técnico equivalente.

Atención y asistencia administrativa tanto al personal técnico como a la persona responsable de la coordinación, gestión de agenda, establecimiento de contacto, citas, reuniones, elaboración de documentos, registro, archivo, llamadas.

REQUISITOS: estar en posesión de titulación académica, como mínimo, de Bachiller o de técnico equivalente.

FUNCIONES:

1. Formar parte del equipo de ejecución del proyecto, estando bajo la supervisión / dirección de la persona responsable de coordinación.
2. Atención y asistencia administrativa tanto al personal técnico como a la persona responsable de la coordinación, gestión de agenda, establecimiento de contacto, citas, reuniones, elaboración de documentos, registro, archivo, llamadas.
3. Atención y asistencia administrativa a las personas usuarias y participantes en las acciones del proyecto.
4. Atención y asistencia administrativa a las entidades que participan del proyecto.
5. Dinamización comercial y turística en el marco del proyecto.
6. Manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet. Competencias TIC.

V) Jornada de trabajo y retribución de los puestos.

Según **RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024**, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se efectúa la **convocatoria anticipada plurianual** para los ejercicios 2025 y 2026.

*“Sexto. Cuantía de la subvención y costes subvencionables 1. La subvención compensará los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal que desarrolle los proyectos, ya sea personal propio designado por la entidad beneficiaria como personal contratado específicamente para esta finalidad, así como otros costes con los límites descritos en los apartados 2 y 4 del presente resuelvo. 2. La subvención por los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social tendrá un límite máximo en cómputo anual de: 39.900 euros en el caso de la persona responsable de coordinar o dirigir las actividades subvencionadas; 35.000 euros en el caso del personal técnico; y **26.600 euros en el caso del personal de apoyo**. Dichos importes operarán como límite máximo para contrataciones a jornada completa; en el caso de contratos a tiempo parcial o de duración inferior a doce meses, dichos límites se reducirán de forma proporcional.”*

CUADRO RETRIBUCIONES MENSUALES

Núm.de puestos	Categoría profesional	Jornada %	Retribución mensual	Total retribuciones brutas anuales (incluye paga extra)	Seguridad Social anual	Total anual
1	Grupo C. Subgrupo C1 Personal de Apoyo	100 %	1.407,41 €	19.703,74 €	6.896,26 €	26.600,00 €
Total retribuciones brutas				19.703,74 €	6.896,26 €	26.600,00 €

VI).- Lugar puesto de trabajo

El lugar principal del desempeño del trabajo será designado en función de las necesidades de la ejecución del proyecto, transcurriendo principalmente entre la Sede del Consorcio o lugares habilitados especialmente al efecto por los diferentes Ayuntamientos/Entes consorciados.

VII) Periodo de prueba. Se establece un periodo de prueba, por plazo mínimo, de 15 días para el personal de apoyo.

2.2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrá optar al puesto de trabajo cualquier persona en edad laboral que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones descritas y cumpla con los requisitos establecidos en el punto IV: Funciones, perfiles (competencias profesionales) y requisitos (titulación y experiencia) de los/las candidatos/as. Además se valorará tener disponibilidad y capacidad de desplazamiento autónomo por todo el territorio que comprenden las comarcas del Alto y Medio Vinalopó (disponer de carnet de conducir B y vehículo propio).

2.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez realizado el proceso de sondeo por parte de LABORA Empleo, y preseleccionadas las personas candidatas, el LABORA presentará al Consorcio una lista de candidatos/as considerados los más idóneos/as para el puesto. A continuación comenzará la fase de baremación y entrevistas donde una Comisión de Valoración formada por el Presidente Don David Cánovas Cárcelos como actual secretario técnico del Consorcio, dos vocales Dña. Eva María Tomás Motos ADL del Ayuntamiento de Sax y Dña. Elena Martínez Giménez ADL del Ayuntamiento de Biar, y el secretario Don Pedro Mejías Martínez ADL Ayuntamiento de Monforte seleccionará a la persona a contratar de entre los candidatos/as propuestos por LABORA.

3. VALORACIÓN.

La selección se efectuará en atención a los siguientes criterios, pudiendo obtener en su totalidad hasta un **máximo de 70 puntos**:

1) FASE DE BAREMACIÓN

A) Titulación académica (máximo 10 puntos)

- **TITULACIÓN ACADÉMICA.** Hasta un máximo de 10 puntos a razón de 10 puntos por titulación.

Titulación académica (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura) distinta y superior a la requerida se valorará con un máximo de 10 puntos.

B) Experiencia Profesional (máximo 30 puntos)

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Hasta un máximo de 30 puntos a razón de 1 punto por cada MES de experiencia.

Se valorará tener experiencia acreditada mediante contrato de trabajo junto a una vida laboral, en el uso y gestión de herramientas digitales, gestión administrativa, gestión de agendas, elaboración de documentos, registros, archivos y llamadas.

C) Disponibilidad (máximo 10 puntos)

Tener disponibilidad y capacidad de desplazamiento autónomo por todo el territorio que comprenden las comarcas del Alto y Medio Vinalopó, se valorará con un máximo de 10 puntos (disponer de carnet de conducir B y vehículo propio).

2) FASE DE ENTREVISTA

D) Entrevista Personal (máximo 20 puntos)

La entrevista tendrá como objeto la valoración de los conocimientos, experiencia y competencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones que conlleva el puesto. Se llevará a cabo conforme a un modelo previamente estandarizado y confeccionado por la Comisión de Valoración, aplicándose de forma uniforme a todos los aspirantes, garantizando así la objetividad y la equidad del proceso de valoración.

En total 70 puntos

El proceso de recopilación de datos de las personas candidatas a los puestos de trabajo será llevado a cabo mediante presentación/registro de un documento normalizado de AUTOBAREMACIÓN que se adjunta (Anexo I).

4. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso de selección se creará una Bolsa de Trabajo temporal con los candidatos/as que hayan participado en la fase de baremación y entrevista, que en caso de renuncia ó baja de alguna de las personas contratadas durante el proyecto EMPACE/2025/27/03 podrán ser llamadas según el orden establecido de puntuación para proceder a su contratación hasta el final de vigencia del programa (el 31/12/2026). La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, de acuerdo al mínimo de puntuación exigida que será al menos de 30 puntos.

Esta Bolsa de Trabajo no vendrá a sustituir a la Bolsa creada anteriormente mediante un proceso selectivo de Concurso-Oposición, y sólo se pondrá en funcionamiento una vez agotadas las personas candidatas que la componen.

5. CLÁUSULA SALVAGUARDA CONVERSIÓN CONTRATACIÓN EN INDEFINIDA

En ningún caso podrá procederse, merced al presente procedimiento, a la contratación de personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal. Esta circunstancia será valorada y tenida en cuenta al tiempo de su contratación y deberá ser computado, acumulando el plazo de contratación que fuera a generar este procedimiento.

Si a resultados de la baremación efectuada y acumulando el plazo previsible de su actual contratación, antes referido, algunos/as de los/as candidatos/as, incurriera en esta circunstancia, no cabra su contratación, debiéndolo entender para tal fin sustituirlo a todos los efectos por el siguiente aspirante propuesto, no incurso en la referida circunstancia.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la vigente legislación, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en el fichero del Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, con domicilio en C/Nueva, 23 03600 ELDA (ALICANTE), para el ejercicio de las funciones propias.

Sus integrantes y los miembros de la Comisión de Valoración tendrán el deber de secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso en el procedimiento.

7.- PROCEDIMIENTO

Las presentes bases, una vez aprobadas, previo informe de fiscalización por el interventor del



C.I.F. V53921318
C/Nueva, 23
Tels. 96 6981816 – 96 698 0294
Fax 96 6981539
03600 **ELDA** (ALICANTE)

Consortio, se remitirán a las entidades consorciadas a los efectos de lo indicado en la cláusula “2. PUBLICIDAD”.

Asimismo, se enviará la oferta a LABORA, que dispondrá de un plazo de 3 días o el que marque para realizar el sondeo

EL SECRETARIO TÉCNICO

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado por DAVID CANOVAS CARCELES -
NIF:***8853** el día 03/12/2025 con un
certificado emitido por ACCVCA-120